



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

125-19.61

Santiago de Cali

Señores
CIUDADANOS CALIMA
Calle 10 No. 6-25 Piso 1
Calima-Darién

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 3657 DC-23- 2015.
Código de Solicitud 2015-80080-82111-NC SIPAR **CGR**
Radicado de Solicitud 2015ER00033619 de Abril 6 de 2015 **CGR**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en el municipio de Calima –Darién, inherentes a presuntos hechos de corrupción, celebración indebida de contratos, favorecimiento de contratos, no transparencia en el nombramiento del personero actual, tráfico de influencias y otros hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía 21 de Buga-Valle.

La presente denuncia se interpuso ante la Contraloría General de la Republica y esta compulsó copias a la Procuraduría General de la Nación además de ser remitida por competencia a este ente de control fiscal.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la presente denuncia, mediante visita fiscal a la entidad, para tal fin comisionó al profesional en Contaduría Pública adscrito a esta Dirección.

Como resultado de la visita fiscal se obtuvo el siguiente resultado:

INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca ha fortalecido la atención a las quejas, denuncias y peticiones instauradas por la comunidad, con el fin de dar cabal cumplimiento a su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos.

En tal sentido, se realizó visita fiscal para atender la denuncia ciudadana DC-23 de 2015. Se solicitó la documentación relacionada con el tema de la denuncia a los funcionarios responsables, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

La visita estuvo a cargo del Profesional adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del

informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

1. ALCANCE DE LA VISITA

Inicia con la atención a la Denuncia Ciudadana CACCI 3657 DC-23 de 2015, en la que se solicita determinar la presunta ocurrencia de hechos irregulares en la administración municipal de Calima-Darién.

La visita termina con la consolidación del presente informe, en los que se consignan los resultados de la atención de la denuncia ciudadana, el cual se remitirá a la dirección suministrada por el denunciante, conforme a lo establecido en la ley.

2. LABORES REALIZADAS

Para efecto de investigar las observaciones expresadas en la queja realizada se ha procedido a visitar a la Alcaldía Municipal de Calima el Darién para poder confrontar los documentos que allí reposan y de esta forma analizar y verificar los soportes respectivos.

- *Se investigue a los concejales del Periodo 2008 al 2011 y al ex alcalde Oscar Andrés Ospina por celebración indebida de contratos, la venta de la maquinaria amarilla propiedad del municipio y otros casos.*
- *Se investigue el nombramiento del actual personero Andrés Niño del municipio el Calima el Darién.*
- *Se investigue a los concejales Carlos Alberto Osorio y Jairo Ortiz por usar sus influencias y sacar los repuestos (transmisión) de las volquetas del Municipio Calima el Darién, para colocárselos a vehículos particulares SVH 422 por más de 6 meses*
- *Al fiscal Eduar Calderón de Buga, por no ejercer el derecho de igualdad, en los casos de demanda de los alcaldes Oscar Andrés Ospina y Luis Vargas Tabares, el primero tenía una demanda por una funcionaria de la alcaldía la Sra Mariana Gómez por falsedad en documento hace más de tres años, y no se ha hecho nada al respecto y el segundo en tan solo 6 meses de una denuncia, fue puesto tras las rejas.*
- *El ex concejal Héctor Fabio Zapata quien celebró una fiesta privada en una finca del Municipio en compañía del fiscal Eduar Calderón una vez conocida la audiencia de imputación de cargos contra el actual Alcalde Luis Eduardo Vargas*

3. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL

Punto 1

Referente a la Venta de la maquinaria Amarilla de propiedad del Municipio de Calima-Darién, se solicitó que aportaran los inventarios del año 2008 al 2011 para verificar si los vehículos que supuestamente se vendieron ,se encontraban en el inventario del Municipio, mediante oficio con radicación No 04211 del 28 de Mayo de 2015 informa la almacenista Alba Ximena Caicedo, quien ocupa el cargo a partir del 20 de Diciembre del 2010 , que en el inventario de vehículos propiedad del municipio de Calima - Darién del año 2011, no aparecen la motoniveladora y el Bulldozer , manifestando que Over Ortiz quien ocupaba el cargo de almacenista en el año 2008 ,le informó que *“para ese año la maquinaria se encontraba en funcionamiento , excepto la motoniveladora y el Bulldozer que estaban en mal estado”*, por lo anterior el alcalde actual del municipio denuncia ante la Procuraduría Provincial de Buga, que en el Archivo Central y en la Tesorería Municipal de Calima-Darién no aparecen los documentos pertinentes que den fe de la venta , donación o permuta de la maquinaria amarilla de propiedad del municipio correspondiente a un (1) Bulldozer y una(1) motoniveladora.

Alba Ximena Caicedo Guaca almacenista del municipio da fe que “dichos vehículos se encontraban en el Taller por cuanto se encontraban en mal estado” y certifica que en los inventarios no reposa ingreso o egreso de la Motoniveladora y el bulldózer.

La Tesorera General del Municipio Calima El Darién certifica “que una vez revisados los estados financieros del Municipio de Calima el Darién correspondientes a las vigencias del 2005 al 2014 en el formato CGN 2009.009 venta de activos al sector privado se encuentra diligenciado y debidamente firmado, no se encontró ningún ingreso. Todo en “o” cero.

La motoniveladora Mitsubishi M300 fue recibida por el municipio en regular estado mediante acta el 22 de diciembre de 2007, firmada por Fabio Lozano Charry y entregada por Francisco Luis Pérez Gutiérrez.

El acta de recibo de maquinaria Vehículo especifica lo siguiente:

Tipo de maquinaria o vehículo	Motoniveladora
Marca	Mitsubichi
Modelo	M 300
Placa	-----
Fecha de Inventario	Diciembre 22 de 2007
Estado	Regular

Por ultimo con relación a la Venta de la maquinaria Amarilla del Municipio de Calima - Darién, el alcalde encargado informa que “se ha recabado el archivo central de la entidad,

así mismo las dependencias de planeación, tesorería y obras públicas sin encontrar documentación relacionada con la venta de la maquinaria amarilla”.

Igualmente se pregunta a la funcionaria encargada de almacén del municipio quien manifiesta que no conoce proceso ni documentación al respecto sobre la venta de la maquinaria amarilla, solo se obtuvo un documento denominado acta de recibo de maquinaria la cual identifica una motoniveladora que presuntamente hace parte de esos vehículos que se vendieron por tal motivo no podemos identificar que vehículos son los vendidos.

Punto 2

Con relación a la inconformidad porque el Secretario de Planeación 2008-2011, presuntamente favorecía al ingeniero Gerardo Tovar, en la adjudicación de los contratos, informando como ejemplo de ello el de la obra del acueducto de la Vereda La Unión.

Es pertinente precisar que para la mencionada obra se adjudicó el Contrato No. 270 suscrito el 12 de febrero de 2009 con el objeto de ampliar y optimizar las redes de acueducto, por valor de \$1´821.958. y efectivamente se le adjudicó al ingeniero Tovar por su idoneidad y experiencia y por el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Así mismo, se le adjudicó al ingeniero Gerardo Alfredo Tovar Paz, el contrato de obra pública No.272 de diciembre 3 de 2009, por valor de \$12´303.424, para la reposición de redes de alcantarillado en la zona urbana del municipio de Calima –Darién, el cual se revisó en su etapa precontractual para verificar el proceso de adjudicación como fue y conceptuar si se actuó con transparencia y el deber ser para adjudicarlo, evidenciándose que este contrato de obra se ajusta a la normatividad vigente para la contratación en los municipios en relación con la adjudicación.

El anterior concepto se fundamenta por la existencia de los siguientes documentos en el expediente del Contrato: Cronograma invitación pública No.115 de 2009, invitación pública a presentar ofertas para la adquisición de bienes y /o servicios, análisis de conveniencia y oportunidad en la contratación, Resolución de nombramiento del Comité evaluador de las propuestas dentro del proceso de selección objetiva de un contratista, informe de evaluación de ofertas proceso de invitación pública No. 115 de 2009, el análisis de conveniencia y oportunidad en la contratación, entre otros, los cuales se anexan en once (11) folios.

Punto 3

Con relación a la elección del Personero municipal de Calima-Darién, le comunico que este asunto no es competencia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, las presuntas irregularidades en su elección le competen a otras instancias como la Procuraduría Provincial de Buga.

No se remite a la instancia respectiva porque esta denuncia se interpuso ante la Procuraduría General de la Nación y no es procedente generar una dualidad de investigación.

Punto 4

En cuanto a la presunta utilización de la maquinaria del municipio de Darién para arreglar la vía de acceso a la Finca de propiedad del actual Concejal Martín Mejía, aprovechando este, la investidura que tiene como concejal del municipio de Darién, se estaría infringiendo presuntamente el Código penal tipificándose un presunto delito contra la administración pública correspondiente al denominado peculado por uso como lo identifica la Ley 599 de 2000 en el siguiente título:

TITULO XV DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA CAPITULO PRIMERO

Del peculado

Artículo 398. *Peculado por uso. El servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.*

Por lo anteriormente expuesto corresponde a la Fiscalía General de la Nación tramitar lo relacionado con este punto de la denuncia, para lo cual el denunciante deberá aportar las pruebas que le permitan a la Fiscalía demostrar la ocurrencia de los hechos.

No se remite copia de la denuncia a la Fiscalía de Buga, porque ya la había remitido el denunciante.

Con relación a esta inconformidad el Alcalde Encargado manifiesta que no es cierto que se haya utilizado la maquinaria para arreglar la vía a la finca del Concejal, realizaron arreglos en la vía de la Vereda La Florida, la cual estaba en los proyectos de las vías que se arreglarían en el municipio.

Manifiesta además que el hecho de que el Concejal Mejía tenga su propiedad en ese sector no quiere decir que no se pueda realizar obras, en ese orden de ideas fue la comunidad la que se beneficia con estos arreglos a las vías, logrando el objetivo que se ha planteado en esta administración.

Punto 5

Referente a los repuestos que fueron sustraídos de la volqueta de placas OYL -416, marca Mercedes Benz, la cual ingresó a los talleres del municipio por fallas en el motor, y se ha presentado un presunto hurto continuado de las partes de la misma (repuestos), teniendo servicio de vigilancia día y noche, este hecho fue denunciado por el Alcalde

encargado del municipio de Darién ante la Fiscalía General del Nación, el 11 de diciembre del 2014, cuya radicación del caso corresponde al No. 791266000168201400214.

En el evento que los vigilantes del taller del municipio sitio desde el cual se hurtaron los repuestos de la volqueta en mención, sean servidores públicos del municipio la oficina de control interno disciplinario, deberá iniciar el proceso de investigación disciplinaria a los mismos, y si es de vigilancia privada es pertinente comunicar este hecho a la empresa contratada porque no está garantizando el cumplimiento del objeto contractual al no brindar la seguridad adecuada para cuidar los bienes del municipio .

Punto 6 y 7

En relación a las presuntas actuaciones irregulares del Fiscal Seccional del Buga, Eduar Calderón, le informó que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca no tiene competencia para investigar al fiscal, por el desarrollo de los procesos que él tiene, como tampoco revisar el proceso de la señora Mariana Gómez funcionaria de la administración Municipal de Calima el Darién.

Con lo referente Al exconcejal Héctor Fabio Zapata quien celebró una fiesta privada en una finca y en la que supuestamente se encontraba el Fiscal Eduar Calderón, es un asunto que no le compete a este ente de control fiscal.

En virtud de lo anterior, queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana, radicada bajo el N° CACCI DC 3657 DC-23 de 2015.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO ALDANA CABEZAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana.

Copia: CACCI 3657 DC-23- 2015
ciudadanoscalima@gmail.com
Jesús Hernando Rodríguez –Secretario General CDVC-Piso 6
Alvaro Hernán Avila Beltrán-Director de Atención Ciudadana- Contraloría delegada par a Participación
Cudadana-CGR_atencionciudadana@controloria.gov.co.-Contraloría General de la Republica

Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada.